



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 252 -2021-GR CUSCO/GRGP

Cusco, 31 DIC. 2021

LA GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 103 y 115-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO-OIF-CACE del Analista de Obra, Informe N° 2999 y 3040, 3213-2021-GRCUSCO/GRGP/SGGO de la Subgerencia de Gestión de Obras, Memorándums N° 4229 y N° 4456-2021 GR CUSCO/GRSLI, del Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Memorandum N° 3184-2021-GR CUSCO/GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y Memorándums N° 1353 y 1536-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con Informe N° 096-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO-OIF-CACE, de fecha 29 de noviembre 2021, el Analista de Obra Ing. *Ciro Augusto Córdova Esquivel* solicita a la Subgerencia de Gestión de Obras continuar con el trámite de transferencia de materiales para el PIP "Mejoramiento de la Carretera Santo Tomas Colquemarca", con la meta N° 0044-2011;

Que, con Informe N° 3040-2021-GRCUSCO/GRGP/SGGO, de fecha 03 de diciembre 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Obras, remite expediente a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones solicitando continuar con el trámite para la transferencia de materiales, para el PIP con CUI N° 2092798 "Mejoramiento de la Carretera Santo Tomas Colquemarca", con la meta N° 0044-2011;

Que, con Memorandum N° 4229-2021 GR CUSCO/GRSLI, de fecha 30 de noviembre 2021, el Ing. *José Antonio Quintana Revollo* Gerente Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la aprobación de Transferencia de saldo de materiales para el PIP, con la Meta 0044-2011, documento que es observado en vista que no se guarda congruencia y relación entre los informes emitidos por las distintas áreas. En consecuencia, con Informe N° 3213-2021-GRCUSCO/GRGP/SGGO, de fecha 20 de diciembre del año 2021, la Sub Gerencia de Gestión de Obras remite levantamiento de observaciones sustentado en el Informe N° 115-2021-GRGP/SGGO-OIF-CACE, de fecha 17 de diciembre 2021, emitido por el Analista de Obra Ing. *Ciro Augusto Córdova Esquivel*, el mismo que es presentado a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones para su evaluación;

Que, se ha ejecutado el proyecto "Rehabilitación de la Carretera - Huambutio-Paucartambo- Atalaya Tramo 1: Huambutio- Paucartambo (77.10 km)", con las metas 053-2009 y 0056-2010, quedando pendiente en los inventarios de almacén saldos de materiales de libre disponibilidad por el importe total de **S/ 79,015.46 (Setenta Nueve Mil Quince con 46/100 soles)**, en atención a ello mediante Informe N° 096-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO-OIF-CACE, emitido por el Analista de Obra Ing. *Ciro Augusto Córdova Esquivel*, señala lo siguiente:

"El proyecto se ha iniciado en fecha 07/01/2009, habiendo concluido en fecha 31 de julio 2012, estando con la conformidad técnica del comité de recepción de la entidad, a la fecha el proyecto cuenta con un pre-cierre preliminar, una liquidación técnica con el visto bueno de la oficina Regional





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



de Supervisión y liquidación de Inversiones, faltando completar la liquidación financiera la cual no ha sido posible concretar, debido a que el proyecto no contaba con la autorización transferencia del material explosivo, esto debido a que la Entidad en su momento no cumplió con realizar los trámites administrativos ante SUCAMEC, quien debió aprobar vía acto resolutivo las mencionadas transferencias de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 019-71/IN, mediante el cual aprueba el Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil, y en su artículo 7° establece que, el Ministerio del Interior por intermedio de la Dirección de Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (DISCAMEC) y sus delegaciones en toda la República, ante el incumplimiento la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos (Ex GRI) en determinadas oportunidades ha solicitado la regularización del procedimiento de autorización de materiales explosivos, mediante el Informe N° 070 - 2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/OIF-CACE, a través del cual se expone la situación real de la transferencia de materiales explosivos de la mencionada obra; así como, un análisis de costo beneficio de la necesidad de contar con las transferencia de materiales explosivos, precisando que después de ocho años de haberse concluido y entregado ante la Comisión Técnica de la entidad la mencionada obra, requiere realizar el mantenimiento de la vía, poniendo en consideración que no realizar el mantenimiento de la vía, se corre el riesgo de asumir la responsabilidad civil o penal por omisión de funciones en una eventualidad ante accidente de tránsito con algún daño material o humano; indicando además la relación costo beneficio, entre el costo total de la inversión y el costo que representa el material a transferir, y que no cuenta con la documentación es **0.40%**. Lo que indica que, **no es un monto incidente al costo total de la inversión de S/. 81,494,412.73 soles;**

Con Memorandum N° 1353-2021-GR CUSCO/ORAJ de fecha 24 de noviembre 2021, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en el análisis de su respectivo informe numeral 2.7) se resalta, "...Empero, la inacción de las áreas competentes de la entidad no puede ser óbice para limitar la transferencia de saldo de materiales, que permitirá la liquidación de obra; y con ello, lograr la transferencia de propiedad a la entidad competente para permitir la ejecución del Mantenimiento de la vía en el tramo I, cuya ejecución demandó S/. 81,494,412.73 soles de ejecución financiera incurrida por el Estado (...)" concluyendo como opinión legal (...) que se reconozca el traslado de material explosivo que no cuenta con "autorización de transporte" o "guía de transporte" siempre y cuando exista documentación que acredite su preexistencia, ingreso y salida del material explosivo en las diferentes obras del pliego del Gobierno Regional Cusco, dicho reconocimiento es únicamente para fines de efectuar el Procedimiento de Transferencia de Saldos de Libre Disponibilidad de material explosivo preexistente y acreditado por las áreas competentes;

Que, el expediente ha sido presentado por la Sub Gerencia de Gestión de Obras mediante Informe N° 3213-2021-GRCUSCO/GRGP/SGGO, debidamente sustentado en Informe N° 115-2021-GRGP/SGGO-OIF-CACE, emitido por el Analista de Obra Ing. Ciro Augusto Córdova Esquivel, quien detalla los documentos con los que se cuenta para realizar la transferencia, así como los documentos que no se cuentan, asimismo con Informe N° 41-2021 GR-CUSCO-GRSLI/CLFEI/DMCA emitido por el CPC. Dante M. Carrillo Álvarez, refiere que se ha realizado la verificación del expediente el cual cumple con la documentación necesaria e información correcta para que proceda la transferencia de materiales de libre disponibilidad, precisando que los documentos con los que se cuentan son las Resoluciones de SUCAMEC, Guía de tránsito de explosivos, Cuaderno de Obra, Nota de entrada, Orden de Compra, Carta Notarial N° 006-2020-GR CUSCO/GRI/SGO, Opinión Legal sobre transferencia de explosivos, con Memorandum N° 1353-2021-GR-CUSCO/ORAJ, e Informe N° 103-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO-OIF-CACE por parte del Coordinador, que contienen las aclaraciones correspondientes, donde no se cuenta con Declaración Jurada, Transferencia valorizada de bienes sobrantes, Acta valorizada de materiales sobrantes así como las conversiones en las unidades de medida entre otros, los materiales que ingresaron al almacén fueron en fecha 08 de agosto 2011 (NEAS-283); debiendo aprobarse con eficacia anticipada a la fecha indicada;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



Que, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones mediante el Memorandum N° 4456-2021 GR CUSCO/GRSLI, emite la conformidad al expediente en atención a los documentos que han sido presentados y revisados para la de transferencia de saldos sobrantes para el PIP "Mejoramiento de la Carretera Santo Tomas Colquemarca", con la meta N° 0044-2011;



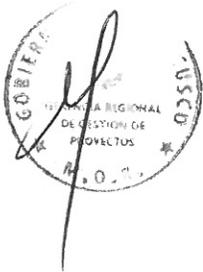
Que, la presente transferencia de saldo de materiales sobrantes corresponde a un RECONOCIMIENTO EXCEPCIONAL, solo para fines administrativos y proceder con el trámite correspondiente de liquidación de obra y con ello lograr la transferencia de propiedad a la Entidad competente para permitir la ejecución del mantenimiento de la vía en el tramo I, por lo que se reconoce el traslado de material explosivo que no cuenta con "autorización de transporte" o "guía de transporte" siempre y cuando exista documentación que acredite su preexistencia, ingreso y salida del material explosivo en las diferentes obras del pliego del Gobierno Regional Cusco, en atención a ello se adjunta en el expediente la documentación sustentatoria, así mismo la justificación de los documentos incompletos y la documentación faltante, señalado por el Analista de Obra Ing. Ciro Augusto Córdova Esquivel y el Liquidador Financiero CPC. Dante M. Carrillo Álvarez, siendo de entera responsabilidad de dicha Instancia la revisión de los antecedentes y el sustento técnico;



Que, en mérito al numeral 10° de la Resolución Jefatural N° 335-90- INAP/DNA, que aprueba el "Manual de Administración de Almacenes" para el Sector Público Nacional; numeral 8.1.5.2 de la Directiva N° 08-2020-GR CUSCO/GGR "Normas, procedimientos y responsabilidades para recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro y control, custodia y distribución de los almacenes en el Gobierno Regional Cusco", aprobada por Resolución Gerencial General N° 235-2020-GR CUSCO/GGR y del literal f) del artículo 108° de la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Cusco, señala como funciones de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones: "Verificar y dar la conformidad al proceso de transferencia de saldos y sobrantes de materiales de obra ejecutadas en la sede central", por cuanto dicha solicitud de transferencia cuenta con la conformidad otorgada por la Gerencia responsable;



Que, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2016-GR CUSCO/GR "Normas sobre el Proceso de Liquidación Técnica y Financiera de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno Regional Cusco" aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 293-2016-GR CUSCO/GGR; que establece que la liquidación de proyectos de Inversión pública, es el conjunto de actividades realizadas para determinar el costo real de la ejecución del proyecto de inversión pública, por cuanto existiendo saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad estos pueden ser transferidos;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 17, numeral 17.1 del de la Ley señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que en el presente caso corresponde la aprobación vía Acto Resolutivo de la transferencia de materiales para la obra "Mejoramiento de la Carretera Santo Tomas Colquemarca", con la meta N° 0044-2011, por el importe total de **S/ 79,015.46 (Setenta Nueve Mil Quince con 46/100 soles)**, con eficacia anticipada al 08 de agosto del 2011, por lo que se debe remitir los actuados a las instancias correspondientes para la determinación y deslinde de responsabilidades por el trámite extemporáneo, los cuales se encuentran debidamente identificados en el Informe N° 096-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO-OIF-CACE;

Que, conforme a lo establecido por las normas acotadas en los considerandos precedentes corresponde que el expediente de transferencia de materiales sea aprobado mediante Acto Resolutivo, toda vez que cuenta con la **CONFORMIDAD**, otorgada por la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, sustentado en el informe presentado por y el Liquidador Financiero CPC. Dante M. Carrillo Álvarez, siendo de entera



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



responsabilidad de dicha Instancia la revisión de los antecedentes y el sustento técnico presentado por el Analista de Obra Ing. *Ciro Augusto Córdova Esquivel*, por lo que para efectos de lograr la aprobación se consideran los documentos adjuntos Resoluciones de SUCAMEC, Guía de tránsito de explosivos, Cuaderno de Obra, Nota de entrada, Orden de Compra, Carta Notarial N° 006-2020-GR CUSCO/GRI/SGO, Opinión Legal sobre transferencia de explosivos, con Memorándum N° 1353-2021-GR-CUSCO/ORAJ, e Informe N° 103-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO-OIF-CACE por parte del Coordinador, que contienen las aclaraciones correspondientes, donde no se cuenta con Declaración Jurada, Transferencia valorizada de bienes sobrantes, Acta valorizada de materiales sobrantes así como las conversiones en las unidades de medida entre otros;



Que, de la revisión a la documentación se advierte que el Informe N° 2299-2021-GRCUSCO/GRGP/SGGO, emitido por la Subgerencia de Obras, señala como fecha de eficacia anticipada el 08 de diciembre 2011, sin embargo en el Informe N° 096-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO-OIF-CACE, emitido por el analista de Obra Ing. *Ciro Augusto Córdova Esquivel*, señala que de acuerdo a la documentación existente la transferencia de materiales sobrantes corresponde a la fecha 08 de agosto 2011, por lo que debe aprobarse con eficacia anticipada a esta fecha, siendo este ratificado, mediante el Informe N° 41-2021 GR-CUSCO-GRSLI/CLFEI/DMCA, emitido por el CPC. *Dante M. Carrillo Álvarez*, quien refiere que los materiales ingresaron al almacén en fecha 08 de agosto 2011 corroborado con el NEAS-283 (a fojas 058);



Que, con Memorándum N° 1536-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina por aprobar con eficacia anticipada al 08 de agosto 2011, el reconocimiento excepcional para la transferencia de materiales sobrantes por el importe de **S/ 79,015.46 (Setenta Nueve Mil Quince con 46/100 soles)** de la obra "Rehabilitación de la Carretera - Huambutio- Paucartambo- Atalaya Tramo 1: Huambutio- Paucartambo (77.10 km)", con las metas 0053-2009 y 0056-2010, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Santo Tomas Colquemarca", con la meta N° 0044-2011;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;



En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 116° y el literal y) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR CUSCO/GR del 03 de diciembre 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con **eficacia anticipada al 08 de agosto 2011**, el reconocimiento excepcional para la transferencia de materiales considerado como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad por el importe de **S/ 79,015.46 (Setenta Nueve Mil Quince con 46/100 soles)**, cuya descripción se detalla a continuación:

DE:

Prod/Proy : 2031800 "Rehabilitación de la Carretera - Huambutio- Paucartambo- Atalaya Tramo 1: Huambutio- Paucartambo (77.10 km)"

Componente : 2008254 Rehabilitación de Carreteras

Metas : **0053-2009** Rehabilitación de 77 kilómetros de Carretera.
0056-2010 Rehabilitación de la Carretera Huambutio Paucartambo Atalaya Tramo 1



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



A:

Prod/Proy : 2092798 "Mejoramiento de la Carretera Santo Tomas Colquemarca"

Componente : 200399 Construcción y Mejoramiento de Carreteras.

Meta : 0044-2011 Mejoramiento de la Carretera Santo Tomas Colquemarca.



Materiales a Transferir:

Esp. Gasto	Descripción	Unid	Cant.	P.U	P.Total	Referencia
26 23 25	DINAMITA SEMIGELATINA AL 65 % X 25 KG FAMESA	Cja	170	277.59	47.190.30	O/C-1437-2009
26 23 25	FULMINANTE Nº 6 X 100 PZAS FAMESA	Cja	50	50.94	2.547.00	O/C-1437-2009
26 23 25	GUIA DE SEGURIDAD X 1000 M FAMESA	Cja	12	503.18	6.038.16	O/C-1437-2009
IMPORTE TRANSFERIDO AÑO 2009					55,775.46	
26 23 25	CORDON DETONANTE, SEGÚN CARACTERÍSTICAS	Mts	26000	0.83	23.240.00	O/C-1698-2010
MONTO TRANSFERIDO AÑO 2010					23,240.00	
MONTO TOTAL TRANSFERIDO AÑOS 2009 Y 2010					S/ 79,015.46	



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaría General remitir copias de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente transferencia de materiales.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Administración y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



ING. MARÍA MILAGROS OLAZAVAL RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO